

LEY N° 2815

Aprobada en 1ª Vuelta: 23/06/1994 - B.Inf. 47/1994

Sancionada: 08/07/1994

Promulgada: 22/07/1994 - Decreto: 1229/1994

Boletín Oficial: 28/07/1994 - Nú: 3177

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), reconocerá a sus afiliados los gastos que demande el uso de sondas vesicales, bolsas colec toras y pañales descartables, según necesidad certificada por profesional médico, para los discapacitados que requieran el uso de los citados insumos.

Artículo  $2^{\circ}$ .- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.